

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00138

Una vez revisada la actuación referida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil se pudo evidenciar que en efecto en la decisión que menciona el Honorable Magistrado no se resuelve ninguna apelación; sin embargo, se vislumbra que en auto calendado el 6 de mayo de 2021, obrante en el archivo 004 denominado “*cuaderno principal parte 4 fl.357 a 358 del expediente digital*”, reposa auto que resolvió mantener incólumes los autos de 1º de septiembre de 2020 y **concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto que rechazó la demanda.**

Por lo anterior, por secretaría a la mayor brevedad posible devuélvase en forma digital el expediente al superior, para que sea abonado al H. Magistrado, con el fin de que se revuelva lo pertinente, al sí existir auto apelable como quedó precisado.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 12 fijado el 9 DE FEBRERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DM

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349ab5080241314d76f28b87d177d77a53df247f5b28df096a0317e29089f76f**

Documento generado en 08/02/2022 04:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>